

Múltiples novedades en la Declaración de la Renta (IRPF)

La Agencia Tributaria ha anunciado importantes cambios que afectan a un mayor número de contribuyentes en la Declaración de la renta del ejercicio del año 2024, que debe hacerse este 2025.

Abogados Marina Espina

El **plazo para presentar** la declaración de la renta se ha ampliado con respecto a años anteriores, se abrió el 2 de abril y finaliza el 30 de junio.

Otro cambio afecta al **método de pago**. A partir de este año los contribuyentes podrán pagar el importe de la declaración mediante bizum, tarjeta bancaria, domiciliación bancaria o haciendo una transferencia.

La principal novedad afecta a los **desempleados** que soliciten o se beneficien de una prestación por desempleo, ya que tendrán que presentar la declaración de la renta para poder seguir cobrando la prestación por desempleo. Lo mismo ocurre con los **autónomos**, incluso si su facturación anual es mínima, la nueva normativa les obliga a declarar. Quienes reciben el **Ingreso Mínimo Vital**, deben seguir presentando la declaración, aunque no perciban otros ingresos.

También ha incrementado el umbral cuando se tienen **varios pagadores**. Desde ahora, el segundo y sucesivos no deben superar los 2.500 € para evitar presentar la Renta. Se mantiene el límite de 22.000 € anuales para quienes tienen un solo pagador y no superen esa cantidad, quedando exentos de declarar.

Por otro lado, también se requerirán declaraciones a aquellos inversores cuyas **criptomonedas en el extranjero** superen un valor de 50.000 €.

Se modifica la escala que se aplica a la parte de la base liquidable del **ahorro** para determinar la cuota íntegra autonómica elevándose el tipo del último tramo al 15 %.

Algunos **colectivos se mantienen exentos** de la obligación de declarar, por ejemplo, personas cuyos rendimientos no alcancen los 22.000 € procedentes de un único pagador (siempre que no se trate de desempleados), como comentamos y quienes cuenten con ingresos de fuentes exentas, como ciertas indemnizaciones o pensiones específicas, siguen sin tener que rendir cuentas a la Agencia Tributaria.

Los contribuyentes podremos ahorrar en la próxima declaración de la renta mediante **deducciones**:

Pdo. judicial Oviedo: C/ Melquiades Álvarez, n.º 26 – 2º A (Oviedo) | Pdo. judicial Pravia: La Concha de Artedo, s/n (Lamuño)

- Hasta el 15% con la **compra de un vehículo eléctrico** nuevo o en la instalación de un punto de recarga para vehículos eléctricos en casa.
- Deducción por **maternidad**: de 1.200 € por cada hijo menor de tres años.
- La aportación máxima para deducir del **plan de pensiones individual** se mantiene en el límite de 1.500 € anuales.
- Los **donativos a ONG** podrán deducirse entre el 10 y el 80% dependiendo del dinero abonado.
- Las **cuotas de afiliación** son de deducibles en un 20% a partidos políticos y cuotas sindicales (con un límite de 600 €) y de colegios profesionales (con el límite de 500 €).
- Los rendimientos obtenidos por trabajar en **empresas en el extranjero** están exentos hasta 60.100 €.

La Agencia Tributaria planea reforzar el cruce de datos y la verificación de la información, por lo que conviene revisar retenciones, ingresos y deducciones para evitar correcciones posteriores. Y recuerda, ante cualquier duda, lo mejor es consultar con un profesional.

Fdo. Marina Fdez. Álvarez Espina

Abogados Marina Espina

Fecha de creación
23/04/2025

Pdo. judicial Oviedo: C/ Melquiades Álvarez, n.º 26 – 2º A (Oviedo) | Pdo. judicial Pravia: La Concha de Artedo, s/n (Lamuño)